



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 326 -2017-A/MPSM

Tarapoto, 24 de Mayo del 2017

**VISTO;** el Expediente N° 05815-2017-MPSM, de fecha 10 de Abril del 2017, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges **NORMA DEL AGUILA CRUZALEGUI** y **JUAN EDUARDO GONZALES TRIGOSO** ; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que Mediante el inciso 6° del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que mediante **Resolución de Alcaldía N° 252- 2017-A-MPSM, de fecha 19 de Abril del 2017**, se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4°, y 5° de la Ley N° 29227 y los artículos 3°, 4°, 5° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que mediante acta de Audiencia Única, llevada a cabo con **fecha 24 de Mayo del 2017**, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 29227, y el artículo 12° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutorio que decida el asunto, por lo tanto;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores **NORMA DEL AGUILA CRUZALEGUI** y **JUAN EDUARDO GONZALES TRIGOSO**.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.

WGJ/A-MPSM.T.  
EHAS/OAJ/MPSM.T.  
Llgl.secret.  
Expediente  
Interesado/ Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez  
ALCALDE